Nota DNC N° 10040 /2022

Asunción, 14 de septiembre de 2022

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	408612
Expediente	316050
Etapa del Procedimiento	Adjudicación
Tipo de Procedimiento	Licitación por Concurso de Ofertas
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE NEUMATICOS PARA MAQUINAS, VEHÍCULOS E IMPLEMENTOS UTILITARIOS DE LA ANNP
Entidad	Uoc Annp - Administración Nacional de Navegación y Puertos - Empresas Públicas
Resultado de la Verificación	Observado

Aspectos Observados

1. Agradecemos a la convocante la remisión del presente Informe, el cual, se ha vuelto a verificar, y se ha observado que en la "Capacidad Financiera" no se encuentra uno de los ítems solicitados para evaluar, éste sería *"el detalle del análisis de Rentabilidad"*, conforme al PBC Solicitamos remitir el mismo como Informe Complementario.

"RENTABILIDAD: porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital, no deberá ser negativo, en promedio de los años 2019, 2020, 2021".

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: lduarte